



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4546/2021

Asunto: Acceso libre al Palacio Episcopal de Astorga / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramitó el expediente arriba indicado, el cual concluyó con la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2021, dirigida a la Consejería de Cultura y Turismo (actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) en los siguientes términos:

“Previa audiencia de la parte interesada, debe revisarse el calendario de visitas del Palacio Episcopal de Astorga (León), a los efectos de que, salvo que existan circunstancias que puedan justificar otras determinaciones, el monumento pueda ser visitado de forma gratuita 4 días al mes, durante todo el horario diario de apertura, y mediante la obtención de las entradas en las mismas condiciones que para acceder al monumento en los días en los que la visita debe ser abonada”.

Dicha Resolución partía de que, según los términos de la queja que dio lugar al expediente, la posibilidad de visitar de forma gratuita el Monumento estaba limitada a los lunes, a última hora de la mañana y de la tarde, requiriéndose a tal efecto previa solicitud, con una antelación de 24 horas, a través del formulario de contacto de la página web del Palacio, lo cual se podía confirmar a través de la información facilitada en dicha página.

Más concretamente, según el informe remitido en su momento por la Consejería de Cultura y Turismo, adjunto al escrito de fecha 11 de noviembre de 2021 registrado en la misma fecha en esta Procuraduría, en virtud de la Resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de 25 de junio de 2020, los días y horas de visita gratuitos eran los lunes de 13:00 a 14:00 horas, y de 19:00 a 20:00 horas de mayo a octubre y de 17:30 a 18:30 horas de noviembre a abril. Además, por recogerse así en la Resolución, la solicitud de entradas de los días gratuitos debía realizarse online con al menos 24 horas de antelación.



Con todo, la Resolución de esta Procuraduría fue aceptada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que, a través de una comunicación fechada el 17 de enero de 2022, indicó:

*“... la Consejería de Cultura y Turismo **ACEPTA** dicha Resolución y, puesto que el calendario de visita pública es aprobado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, se ha informado de la misma a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

Con ello, dimos por finalizada la intervención de esta Institución y procedimos, en consecuencia, al archivo del expediente, lo cual fue comunicado de conformidad con lo exigido por el artículo 21 de la Ley del Procurador del Común.

No obstante todo lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2022, se recibió nueva comunicación del autor de la queja que dio lugar a este expediente, para solicitar la reapertura del mismo, ya que, en la actualidad, persisten los motivos que dieron lugar a la formulación de la queja tal como también puede comprobarse a través de la información facilitada en la propia página web del Palacio de Gaudí.

A la vista de las alegaciones del autor de la queja, con fecha 1 de junio de 2022, se procedió a la reapertura del expediente, solicitando nuevo informe a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siendo registrado el mismo en esta Procuraduría con fecha 7 de septiembre de 2022. En este informe se señala:

“Resultado de las gestiones llevadas a cabo por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León en consideración por la Resolución emitida por el Procurador del Común en relación al acceso libre al Palacio Episcopal de Astorga, se informa de que desde el Servicio Territorial de Cultura de León se cursó visita al monumento el pasado 16 de junio y se pudo comprobar la publicidad y el cumplimiento de las condiciones de visita que tienen aprobadas, consistente en una visita de 1 hora de duración a última hora de la mañana y de la tarde, un día a la semana. La visita ha de reservarse con antelación para evitar el incumplimiento de aforos. La duración prevista para la visita permite visitar el conjunto monumental, tanto el edificio de Gaudí como la muralla que delimita la parcela en la que se enclava.

Por lo tanto, una vez hechas todas estas comprobaciones, este centro directivo considera que la Resolución del Delegado Territorial de León de 25 de junio de 2020 cumple los requisitos legales previstos.

En cualquier caso, tras la citada visita del pasado 16 de junio y al objeto de estudiar la posibilidad de mejorar los horarios de visita pública a este bien durante los citados cuatro días al mes, desde la Administración autonómica se ha considerado



oportuno iniciar conversaciones con el titular del Palacio Episcopal de Astorga para analizar la viabilidad de esa mejora. Del resultado de estas comunicaciones se dará cumplida información a esa Procuraduría”.

Considerando lo anteriormente expuesto, debemos interpretar que lo que parecía haber sido una aceptación de la Resolución inicialmente emitida por esta Procuraduría, que habría supuesto llevar a cabo los trámites necesarios para materializar una mejora en el calendario de visitas aprobado en virtud de la Resolución del Delegado Territorial de León de 25 de junio de 2020, en realidad, al menos hasta el momento, dicha aceptación no ha servido al fin propuesto dado que, en el informe remitido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tras la reapertura del expediente se indica que *“se ha considerado oportuno iniciar conversaciones con el titular del Palacio Episcopal de Astorga para analizar la viabilidad de esa mejora”*, todo ello partiendo de que dicha Resolución del Delegado Territorial de León cumple con los requisitos legales.

Con todo, cabe reiterar que el artículo 25.2 de la Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, respecto a los bienes declarados de Interés Cultural e Inventariados, señala que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos:

“...deberán facilitar la visita pública en las condiciones que se determinen, que en todo caso será gratuita durante cuatro días al mes, en días y horario prefijado, lo cual se anunciará. La Administración competente en la materia podrá dispensar del cumplimiento de estas obligaciones cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, entienda que existe causa suficientemente justificada para ello”.

No será obligatorio realizar los préstamos y depósitos a que se refiere el párrafo anterior por un periodo superior a un mes por año”.

Desarrollando el artículo 25.2 de la Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el artículo 71 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León también establece:

“1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León tendrán la obligación de facilitar la visita pública en las condiciones que a continuación se determinan, que en todo caso será gratuita durante cuatro días al mes, en días y horario prefijados.

Esta visita comprenderá la contemplación de tales bienes, con exclusión, en el caso de bienes inmuebles, de los lugares o dependencias de los mismos que no afecten a su condición de declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del



Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizándose en todo caso el respeto a la intimidad personal y familiar.

2. Para el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior, se solicitará del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, la aprobación del calendario de visita a los bienes, que habrá de especificar:

a) los días de apertura al público.

b) el horario de apertura y cierre.

c) el precio de entrada si lo hubiera.

d) los días y el horario de visita gratuita a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El calendario de visita una vez aprobado se anunciará mediante cartel visible para el público.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León podrá dispensar, total o parcialmente, previa solicitud motivada del interesado, del cumplimiento de la obligación prevista en este artículo, cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, entienda que existe causa suficientemente justificada para ello. Cuando dichas circunstancias sufran una alteración sustancial, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previa audiencia al interesado, podrá revocar la dispensa otorgada”.

Dicha regulación hay que ponerla en relación con el artículo 44.1 de la Constitución Española, según el cual, “*Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*”, lo que implica que los ciudadanos puedan tomar contacto con los bienes integrantes del Patrimonio Cultural para conocerlos y disfrutarlos. Asimismo, el artículo 4 de Estatuto de Autonomía de Castilla y León incluye, entre los valores esenciales para la identidad de la Comunidad, el patrimonio histórico y artístico; y el artículo 13.10 del mismo Estatuto establece que “*Todos los castellanos y leoneses tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas*”.

En este contexto normativo, cabe señalar que, conforme al calendario aprobado para el Palacio Episcopal, los lunes en los que está prevista la visita gratuita esta se reduce a un espacio de tiempo limitado a 2 horas, en concreto, a la última hora de la mañana y a la última hora de la tarde del horario ordinario previsto para los meses de mayo a octubre (de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas) y de noviembre a abril (de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas).

Por otro lado, en el calendario aprobado también se prevé la condición de que la solicitud de entradas de los días gratuitos debe hacerse *online* con al menos 24 horas de antelación.



Este calendario, además de poder perseguir un efecto disuasorio al acceso al Monumento, contrario al interés general que en este ámbito debe primar sobre el particular como se señala en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 29 de septiembre de 2010 (en especial, Fundamento de Derecho Segundo); en cierto modo, también constituye una dispensa parcial del régimen de visita pública gratuita establecido en la normativa aludida, lo que exigiría que existieran unas circunstancias en virtud de las cuales estuviera justificada esa dispensa respecto al horario normal de visitas y al modo de obtener las entradas.

Frente a ello, la Resolución de 25 de junio de 2020, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el calendario de visita pública del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, denominado “Palacio Episcopal” en la localidad de Astorga de la provincia de León, se limita a aprobar la solicitud realizada en representación de la Diócesis de Astorga, sin que se ponga de manifiesto ningún tipo de circunstancia por la que estarían justificadas las limitaciones a las que se ha hecho referencia y, en cualquier caso, sin que se haya motivado la razón por la que los días de visita gratuita esta haya de realizarse en un espacio de tiempo limitado a 2 horas y coincidiendo con la última hora de la mañana y de la tarde del horario habitual, así como previa obtención de las entradas vía *online* con al menos 24 horas de antelación cuando esta exigencia no está prevista con carácter general.

Respecto a este último punto, en el informe remitido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se viene a justificar la exigencia de la reserva con antelación de la visita para evitar el incumplimiento de los aforos. Sin embargo, además de que en la Resolución de 25 de junio de 2020, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, no se incluye esa posible justificación de la previa obtención de entradas vía *online*, tampoco parece que el cumplimiento de aforos únicamente tenga que preverse en el caso de las visitas públicas gratuitas según el calendario establecido.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para reiterar que:

Previa audiencia de la parte interesada, debe revisarse el calendario de visitas del Palacio Episcopal de Astorga (León), a los efectos de que, salvo que existan circunstancias que puedan justificar otras determinaciones, el monumento pueda ser visitado de forma gratuita 4 días al mes, durante todo el horario diario de apertura, y mediante la obtención de las entradas en las mismas condiciones que para acceder al monumento en los días en los que la visita debe ser abonada.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López